

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 3 , SERIE 2017-2018  
APROBADO: 22 DE JULIO DE 2017  
P. DE O. NÚM. 45  
SERIE 2016-2017**

Fecha de presentación: 26 de mayo de 2017

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL ANEJO (A) DEL INCISO (D) DEL ARTÍCULO 11.11 DEL CAPÍTULO XI DE LA ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE ESTABLECER QUE LOS POLICÍAS MUNICIPALES RETIRADOS TENDRÁN DERECHO A QUE UNA VEZ AL AÑO SE LES CONCEDA EL ALQUILER DE UN GAZEBO DEL PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN A MITAD DE PRECIO.**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como, “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

**POR CUANTO:** De igual forma, los municipios están facultados para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

yes  
ll

cf.



**POR CUANTO:** El Artículo 1.006 de dicha Ley, reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo, incluyendo la libre administración de los bienes municipales y la disposición de sus ingresos y de la forma de recaudarlos e invertirlos.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce el trabajo y compromiso que por años los Policías Municipales ya retirados tuvieron para con nuestra ciudadanía, anteponiendo su vida y seguridad en pos de garantizar la paz y seguridad en la Capital; lo cual ejemplifica el verdadero significado de un servidor público.

**POR CUANTO:** Es el compromiso de la Administración Municipal reconocer la labor y trayectoria de estos funcionarios mediante la aprobación de medidas en su beneficio. En esta ocasión, disponiendo que los Policías Municipales retirados puedan disfrutar una vez al año del alquiler de un gazebo en el Parque Luis Muñoz Marín a mitad de precio.

**POR CUANTO:** A esos fines, es necesario enmendar el Anejo (A) del Inciso (D) del Artículo 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Número 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura, y Recreación del Municipio de San Juan”, a fin de permitir que los Policía Municipales retirados puedan arrendar una vez al año gazebos en el Parque Luis Muñoz Marín a mitad de precio.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el Anejo A, contenido en la Ordenanza Núm. 1 Serie 2016-2017, según enmendada, al que se hace referencia en el inciso (D.) del Artículo 11.11 del Capítulo XI de la Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Educación, Cultura y Recreación del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

Anejo A – Cánones de Arrendamiento

Todas las ofertas aquí detalladas considerarán el cumplimiento con los términos expuestos en el Art. 11.09 del Reglamento.

ayes  
M  
cf.

....

## 2. Gazebos

Los gazebos se rentarán por un periodo no mayor de cinco (5) horas, y si se extendiese de dicho tiempo, se cobrarán diez dólares (\$10.00) por cada hora o fracción de hora adicional. Los paquetes que se ofrecerán para el uso de los gazebos para la celebración de cumpleaños o celebraciones afines son los siguientes:

Oferta 1. – Por \$75.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 10 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- una mesa;
- 10 sillas;
- 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

Oferta 2 – Por \$150.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 20 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 8 boletos para adultos;
- 2 mesas;
- 20 sillas;
- 2 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

Oferta 3 – Por \$ 325.00 se incluye lo siguiente:

- uso del gazebo por un máximo de 5 horas;
- entrada GRATIS al Parque para el (la) niño(a) homenajeado(a);
- 40 boletos de entrada para los niños y niñas invitados;
- 10 boletos para adultos;
- 3 mesas;
- 30 sillas;
- 3 boletos de cortesía para el estacionamiento; y
- 1 vehículo disponible para transportar artículos que se utilizarán únicamente para el montaje y desmontaje del cumpleaños.

Disponiéndose que los Policías Municipales de San Juan retirados honrosamente, acogidos a los beneficios de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, podrán alquilar una vez al año (natural) las instalaciones de los gazebos a mitad del precio que esté vigente en su momento, siempre y cuando no hubieren sido separados, destituidos o que renuncien a su puesto, en cuyo caso, estarán excluidos de este beneficio. Este beneficio no es transferible.

**Sección 2da.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por la presente derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de julio de

2017, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, Carmen H. Santiago Negrón, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con las excusas de la señora Tamara Sosa Pascual y los señores José G. Maeso González y José E. Rosario Cruz

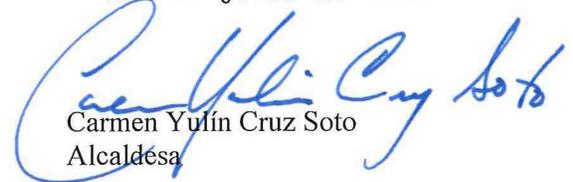
**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Ordenanza Núm. 3 , Serie 2017-2018, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de julio de 2017.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

22 de julio de 2017

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

yes  
llm  
af.

